



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
23 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido de conformidad con la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 22 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución [2397 \(2017\)](#), el informe de la India sobre la aplicación de esa resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 22 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

**Informe de la India sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad**

La India presentó su informe sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) el 21 de agosto de 2019 (véase [S/AC.49/2019/45](#)).

Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución, la India está en condiciones de indicar lo siguiente:

a) Según los datos del Ministerio del Interior del Gobierno de la India, no hay ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea trabajando en la India con visado de trabajo;

b) En cuanto a las medidas adoptadas por el Ministerio encargado de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad [2375 \(2017\)](#) y [2397 \(2017\)](#), en virtud de las disposiciones pertinentes de la Ley de Extranjería de 1946 el Gobierno central está facultado para identificar y deportar a cualquier ciudadano extranjero que se encuentre en el país de forma ilegal.

---